

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente letra I Nº 1094/22, referida al Contrato de comodato entre la Municipalidad de Magdalena y la Asociación Civil Construyendo Lazos Inclusivos, y,

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente contrato es el préstamo de uso a dicha Asociación las instalaciones del edificio ubicado en calle Brandsen e/ 11 de Septiembre y Pasaje 20 de Noviembre, cuya nomenclatura catastral es Circ: I, Secc. D, Mz. 119 a, Parc. I, partida nº 4247 para el funcionamiento de la Asociación Civil Construyendo Lazos Inclusivos.

Que el presente tendrá una duración de (1) año contado a partir de la firma del presente.

Por todo ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CONVALIDESE la firma del Señor Intendente Municipal en el Contrato de comodato entre la Municipalidad de Magdalena y la Asociación Civil Construyendo Lazos Inclusivos, obrante a fs. 2/4 del expediente ut supra mencionado.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, registrese, archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAGDALENA, EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Registrado bajo el Nº 4018/22.-



CONTRATO REGISTRADO BAJO EL NRO. /2022

Entre la Municipalidad de Magdalena, Partido del mismo nombre a los días del mes de del año dos mil veintidós, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Lic. GONZALO MARTIN PELUSO, quien concurre acompañado a los efectos de la refrendación correspondiente por la Sra. Secretaria Gobierno, MARINA BLANCO, denominada en lo sucesivo "LA MUNICIPALIDAD" por una parte y por otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO LAZOS INCLUSIVOS, representada en éste acto por su presidente, la Sra. KARINA NÉLIDA 20798336, con domicilio en VITALI, DNI Nº calle de la Localidad y Partido de La Plata, en adelante "EL COMODATARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, "Ad-Referendum" del Honorable Concejo Deliberante, bajo las condiciones y modalidades que se detallan en los siguientes artículos:

ARTICULO 1°) OBJETO: El objeto del presente contrato es el préstamo de uso, AL COMODATARIO de las instalaciones del Edificio ubicado en calle Brandsen e/ 11 de Septiembre y Pasaje 20 de Noviembre, nomenclatura catastral Circ. I, Secc D, Mz 119a, Parc. 1, Parida 4247, para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO LAZOS INCLUSIVOS.

ARTÍCULO 2°) OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO:

- se responsabiliza de los daños y perjuicios que puedan ocurrir en las instalaciones cedidas.-
- Se obliga a restituir el inmueble a la finalización del presente, en iguales condiciones de conservación que le fuere entregado.

ARTICULO 3°) OBLIGACIONES DEL COMODANTE: LA MUNICIPALIDAD ofrece el espacio físico motivo del presente en un adecuado estado de limpieza y conservación, debiendo ser restituido en condiciones idénticas. Igual obligación respecto de todos los muebles y artefactos comprendidos en el presente comodato, detallados en el ANEXO I del presente "INVENTARIO"

ARTICULO 4°) Para el caso de que la Provincia, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, procediera a la creación de un Jardín Maternal, como le fuere solicitado por parte de este Municipio, EL COMODANTE podrá rescindir el presente acuerdo, comprometiéndose a notificar al COMODATARIO tal decisión con quince días de anticipación, obligándose este último a dejar las instalaciones durante el transcurso del mencionado plazo.-

ARTICULO 5°) PLAZO: El presente Convenio se celebra por un plazo de un (1) año, contado a partir de la firma del presente.- Con opción a prorroga por igual término La renovación del convenio de uso será de común acuerdo de las partes por el mismo período.-

ARTÍCULO 6°) EXTINCIÓN DEL CONVENIO: El presente acuerdo se rescindirá en caso de incumplimiento por parte del COMODATARIO de las obligaciones asumidas como contraprestación a la cesión.-

JOHNES)



ARTICULO 7°) EL COMODATARIO no podrá ceder sus derechos y obligaciones asumidas por el presente convenio sin el consentimiento previo LA MUNICIPALIDAD.-

ARTICULO 8°) EL COMODATARIO no podrá dar al inmueble un destino distinto al establecido en el Objeto del presente contrato, a saber funcionamiento del ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO LAZOS INCLUSIVOS.

ARTICULO 9°) Las partes arbitrarán los medios necesarios para guardar el debido respeto y decoro en sus relaciones según el destino dado a las instalaciones.-

ARTICULO 9°) LEY APLICABLE Y JURISDICCION: Serán de aplicación para la interpretación del presente convenio exclusivamente las normas vigentes en la República Argentina, en particular las de la Provincia de Buenos Aires. Las partes se someten para la solución de cualquier controversia que surja del presente convenio, a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de La Plata, determinados por Ley, renunciando ambas expresamente a cualquier otro fuero, jurisdicción y/o competencia que pudiera corresponder.-

ARTICULO 10°) A todo evento que surja del presente convenio las partes fijan sus domicilios donde serán válidas las notificaciones que entre ellas de cursen: LA MUNICIPALIDAD en calle Brenan N* 970 de Magdalena, Pdo. de Magdalena y El COMODANTE en CALLE 68 N° 1835 de la Localidad y Partido de La Plata .--

No siendo para más, se firman (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

Kerins Vitali

c. 102ALO SARTIN PELUSO Intendente Municipal Municipalidas de Magdalena